



**CARTA CIRCULAR No. 050 DE 2004
(febrero 27)**

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE AREAS FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PUBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL.

REFERENCIA: Publicación del Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME.

Apreciados Señores:

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003, las entidades estatales deberán elaborar un Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME, cuando el valor de las acreencias a favor de las mismas entidades supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el período de mora sea superior a seis (6) meses.

Las entidades estatales deberán remitir el mencionado boletín al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para consolidarlo y publicarlo en la página Web de la Contaduría General de la Nación los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente.

Teniendo en cuenta que la Ley 863 de 2003 empezó a regir a partir de la fecha de su publicación, lo cual se cumplió en el Diario Oficial número 45415 del 29 de diciembre de 2003, se concluye que las entidades estatales harán la primera remisión de información del BDME durante los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2004, de acuerdo con la reglamentación que para dichos efectos expida el Contador General de la Nación.

En ese orden de ideas, la Contaduría General de la Nación publicará el boletín y expedirá el certificado a partir del 1° de agosto del presente año a la persona natural o jurídica que lo requiera y, desde esa misma fecha, quienes aparezcan relacionados en el BDME no podrán celebrar contratos con ninguna entidad pública, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta que demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación